JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente Nº: 70001-33-33-001-**2018-00064**-00
Demandante: Carmen Elena Pérez Bettin y Otros
Demandado: Municipio de Sincelejo – Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Impuestos Municipales de Sincelejo
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Apelación de auto

El 29 de agosto de 2018[1], la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto proferido por este Juzgado el día 27 de agosto de 2018[2], el cual fue notificado el día 28 de agosto de 2018[3].

Sobre la apelación de autos el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> Artículo 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
>
> 1. El que rechace la demanda.
> (...).

Ahora bien, con relación al trámite del recurso de apelación, el numeral 2 del artículo 244 de la precita Ley, sostuvo:

> Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:
>
> 1. (...)
> 2. Si el auto e notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por la Secretaria a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recuso en caso de que sea procedente y haya sido sustentado.
> (...).

---

[1] Folios 42-46.
[2] Folios 38-39.
[3] Folios 40-41.

Por lo anterior, y por encontrarse en término el recurso de apelación **SE DECIDE:**

1°. Conceder el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 27 de agosto de 2018.

2°. Remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA